

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA (CENCyA)**

# **PROPUESTA DE CIRCULAR N° 15 DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)  
del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por  
la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF.

## Propuesta de Circular N° 15 de Adopción de las NIIF Introducción y Resumen

El Director General del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría de la FACPCE pone en consulta de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la profesión, hasta el 13 de abril de 2020, la propuesta de Circular N° 15 de Adopción de NIIF.

Esta consulta se realiza de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría.

Dado que la decisión instrumentada por FACPCE, a partir de la emisión de la RT 26, fue la adopción en sus textos originales, sin modificaciones ni adecuaciones, de las Normas Internacionales de Información Financiera, se ha establecido este mecanismo de “Circulares de adopción”, para la puesta en vigencia de los nuevos pronunciamientos que el IASB emita.

Se invita a todos los interesados, a hacer llegar su opinión sobre las normas que se presentan como Anexo II que corresponden a las emitidas hasta el 31/12/2019.

Se recuerda que esa opinión debe referirse –exclusivamente- a comentarios y observaciones sobre cuestiones de aplicación de las normas propuestas en adopción, en el ámbito de nuestro país, que puedan generar controversias con disposiciones legales.

Para facilitar su análisis y posterior aplicación de las NIIF, se detalla en el Anexo I y en el Anexo II, el listado de los componentes de las NIIF y de la NIIF para las PYMES que fueron adoptados por medio de la RT 26 y de las Circulares de adopción emitidas por la FACPCE (incluyendo la actual propuesta).

El Marco Conceptual para la Información Financiera emitido por el IASB fue modificado en marzo de 2018. Aunque no es una estándar específica, es necesario destacar las modificaciones que se vayan produciendo (tanto al Marco como al Prólogo), pues los mismos sirven para diversos objetivos relacionados con la aplicación de las NIIF.

Las Normas aprobadas con esta Circular (síntesis), son:

| <b>Norma</b>                             | <b>Título</b>                                       | <b>Aprobación IASB</b> | <b>Vigencia<sup>1</sup></b> |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| <b>Nuevas Normas</b>                     |                                                     |                        |                             |
| N/A                                      |                                                     |                        |                             |
| <b>Normas Modificadas o reemplazadas</b> |                                                     |                        |                             |
| NIC 39                                   | Instrumentos financieros: reconocimiento y medición | 09-2019                | 01 01 2020                  |
| NIIF 7                                   | Instrumentos financieros: Información a revelar     | 09-2019                | 01 01 2020                  |
| NIIF 9                                   | Instrumentos financieros                            | 09-2019                | 01 01 2020                  |
| <b>Mejoras</b>                           |                                                     |                        |                             |
| N/A                                      |                                                     |                        |                             |

| <b>Normas derogadas</b> |               |                        |                                   |
|-------------------------|---------------|------------------------|-----------------------------------|
| <b>Norma</b>            | <b>Título</b> | <b>Derogación IASB</b> | <b>Vigencia hasta<sup>1</sup></b> |
| N/A                     |               |                        |                                   |

---

<sup>1</sup> La vigencia se refiere a que es obligatoria su aplicación a partir del ejercicio iniciado desde la fecha indicada (si son normas modificadas, reemplazadas o nuevas normas) o que ha sido derogada para los ejercicios iniciados desde la fecha indicada (si son normas derogadas). En los casos en que se admite aplicación anticipada, debe hacerse de acuerdo con las condiciones que defina cada norma.

## PROPUESTA DE CIRCULAR N° 15 DE ADOPCIÓN DE LAS NIIF

### Anexo I – Listado de los componentes de las NIIF que fueron adoptados por medio de la RT 26 o de las Circulares de adopción de las NIIF emitidas por la FACPCE (incluyendo la actual Circular)

La fecha de aprobación del Anexo I se modifica (en algunos casos) en relación con la versión anterior del mismo Anexo, porque algunas normas o modificaciones de normas, tienen un sector que se refiere a modificación de otras normas.

Para determinar la fecha de vigencia de cada modificación es necesario leer el texto de la misma.

Las modificaciones a las NIIF pueden ser adoptadas anticipadamente cuando así lo prevea la norma modificatoria.

| Nombre  | Descripción                                                                      | mes de aprobación o de la última modificación |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|         | Marco Conceptual para la información financiera <sup>2</sup>                     | 10-2018                                       |
| NIIF 1  | Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera | 06-2017                                       |
| NIIF 2  | Pagos basados en acciones                                                        | 06-2016                                       |
| NIIF 3  | Combinaciones de negocios                                                        | 10-2018                                       |
| NIIF 4  | Contratos de seguro                                                              | 09-2016 <sup>3</sup>                          |
| NIIF 5  | Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas      | 05-2017                                       |
| NIIF 6  | Exploración y evaluación de recursos minerales                                   | 04-2009                                       |
| NIIF 7  | Instrumentos financieros: Información a revelar                                  | 09-2019                                       |
| NIIF 8  | Segmentos de operación                                                           | 12-2013                                       |
| NIIF 9  | Instrumentos financieros                                                         | 09-2019                                       |
| NIIF 10 | Estados financieros consolidados                                                 | 12-2015                                       |
| NIIF 11 | Acuerdos conjuntos                                                               | 12-2017                                       |
| NIIF 12 | Información a revelar sobre participaciones en otras entidades                   | 12-2016                                       |
| NIIF 13 | Medición del valor razonable                                                     | 01-2016                                       |
| NIIF 14 | Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas                                | 01-2014                                       |
| NIIF 15 | Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.        | 05-2017                                       |
| NIIF 16 | Arrendamientos                                                                   | 01-2016                                       |
| NIIF 17 | Contratos de Seguro                                                              | 05-2017                                       |
| NIC 1   | Presentación de estados financieros                                              | 10-2018                                       |
| NIC 2   | Inventarios                                                                      | 01-2016                                       |
| NIC 7   | Estado de flujos de efectivo                                                     | 05-2017                                       |

<sup>2</sup> El Marco Conceptual para la Información Financiera emitido por el IASB fue modificado en marzo de 2018. Aunque no es una estándar específica, es necesario destacar las modificaciones que se vayan produciendo (tanto al Marco como al Prólogo), pues los mismos sirven para diversos objetivos relacionados con la aplicación de las NIIF.

<sup>3</sup> Esta Norma ha sido derogada por la NIIF 17, la cual entra en vigencia con fecha 1 de enero de 2021 y se permite su aplicación anticipada.

## PROPUESTA DE CIRCULAR N° 15 DE ADOPCIÓN DE LAS NIIF

| Nombre   | Descripción                                                                                           | mes de aprobación o de la última modificación |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| NIC 8    | Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores                                  | 10-2018                                       |
| NIC 10   | Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa                                          | 10-2018                                       |
| NIC 12   | Impuesto a las ganancias                                                                              | 12-2017                                       |
| NIC 16   | Propiedades, planta y equipo                                                                          | 05-2017                                       |
| NIC 19   | Beneficios a los empleados                                                                            | 02-2018                                       |
| NIC 20   | Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales | 07-2014                                       |
| NIC 21   | Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera                             | 01-2016                                       |
| NIC 23   | Costos por préstamos                                                                                  | 12-2017                                       |
| NIC 24   | Información a revelar sobre partes relacionadas                                                       | 12-2013                                       |
| NIC 26   | Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro                         | 1994                                          |
| NIC 27   | Estados financieros separados                                                                         | 08-2014                                       |
| NIC 28   | Inversiones en asociadas y negocios conjuntos.                                                        | 10-2017                                       |
| NIC 29   | Información financiera en economías hiperinflacionarias                                               | 05-2008                                       |
| NIC 32   | Instrumentos financieros: presentación                                                                | 05-2017                                       |
| NIC 33   | Ganancias por acción                                                                                  | 07-2014                                       |
| NIC 34   | Información financiera intermedia                                                                     | 10-2018                                       |
| NIC 36   | Deterioro del valor de los activos                                                                    | 05-2017                                       |
| NIC 37   | Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes                                              | 10-2018                                       |
| NIC 38   | Activos intangibles                                                                                   | 05-2017                                       |
| NIC 39   | Instrumentos financieros: reconocimiento y medición                                                   | 09-2019                                       |
| NIC 40   | Propiedades de inversión                                                                              | 05-2017                                       |
| NIC 41   | Agricultura                                                                                           | 01-2016                                       |
| CINIIF 1 | Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares                       | 01-2016                                       |

## PROPUESTA DE CIRCULAR N° 15 DE ADOPCIÓN DE LAS NIIF

| Nombre    | Descripción                                                                                                                      | mes de aprobación o de la última modificación |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| CINIIF 2  | Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares                                                        | 07-2014                                       |
| CINIIF 5  | Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental          | 07-2014                                       |
| CINIIF 6  | Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos                | 09-2005                                       |
| CINIIF 7  | Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias              | 09-2007                                       |
| CINIIF 10 | Información financiera intermedia y deterioro del valor                                                                          | 07-2014                                       |
| CINIIF 12 | Acuerdos de concesión de servicios                                                                                               | 01-2016                                       |
| CINIIF 14 | NIC 19: El límite de un activo por beneficios definidos, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción | 06-2011                                       |
| CINIIF 16 | Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero                                                                  | 07-2014                                       |
| CINIIF 17 | Distribuciones, a los propietarios, de activos distintos al efectivo                                                             | 05-2011                                       |
| CINIIF 19 | Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio                                                                | 07-2014                                       |
| CINIIF 20 | Costos de desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto                                                          | 10-2011                                       |
| CINIIF 21 | Gravámenes                                                                                                                       | 05-2013                                       |
| CINIIF 22 | Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas                                                              | 12-2016                                       |
| CINIIF 23 | La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias                                                          | 06-2017                                       |
| SIC 7     | Introducción del Euro                                                                                                            | 11-2013                                       |
| SIC 10    | Ayudas gubernamentales – sin relación específica con actividades de operación                                                    | 09-2007                                       |
| SIC 25    | Impuestos a las ganancias – Cambios en la situación fiscal de una entidad o de sus accionistas                                   | 09-2007                                       |
| SIC 29    | Acuerdos de concesión de servicios: Información a revelar                                                                        | 01-2016                                       |
| SIC 32    | Activos intangibles – Costos de sitios Web                                                                                       | 01-2016                                       |

## PROPUESTA DE CIRCULAR N° 15 DE ADOPCIÓN DE LAS NIIF

### Anexo II – Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES Detalle de la “NIIF para las PYMES”

| Nombre                | Descripción                                                                      | Fecha de aprobación o de última modificación |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Normas</b>         |                                                                                  |                                              |
| “NIIF para las PyMES” | Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades | 05- 2015                                     |

## **Reforma de la Tasa de Interés de Referencia**

Modificaciones a las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7

## Modificaciones a la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*

Se añaden los párrafos 6.8.1 a 6.8.12 y 7.1.8. Se añade un encabezamiento antes del párrafo 6.8.1. Se añade un nuevo subencabezamiento antes de los párrafos 6.8.4, 6.8.5, 6.8.6, 6.8.7 y 6.8.9. Estos párrafos no han sido subrayados para facilitar la legibilidad.

Se modifica el párrafo 7.2.26. El texto nuevo está subrayado en este párrafo.

## Capítulo 6 Contabilidad de coberturas

...

### 6.8 Excepciones temporales a la aplicación de requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas

- 6.8.1 Una entidad aplicará los párrafos 6.8.4 a 6.8.12 y los párrafos 7.1.8 y 7.2.26(d) a todas las relaciones de cobertura directamente afectadas por la reforma de la tasa de interés de referencia. Estos párrafos se aplican solo a dichas relaciones de cobertura. Una relación de cobertura está directamente afectada por la reforma de la tasa de interés de referencia solo si la reforma da lugar a incertidumbres sobre:
- (a) la tasa de interés de referencia (contractualmente y no contractualmente especificada) designada como un riesgo cubierto; o
  - (b) el calendario o el importe de los flujos de efectivo basado en la tasa de interés de referencia.
- 6.8.2 A efectos de la aplicación de los párrafos 6.8.4 a 6.8.12, el término "reforma de la tasa de interés de referencia" se refiere a la reforma del mercado de una tasa de interés de referencia incluyendo la sustitución de una tasa de interés de referencia por una tasa de interés alternativa tal como la que procede de las recomendaciones establecidas por el informe "Reforma de las Principales Tasas de Interés de Referencia" de julio de 2014 del Consejo de Estabilidad Financiera.<sup>1</sup>
- 6.8.3 Los párrafos 6.8.4 a 6.8.12 proporcionan excepciones solo a los requerimientos especificados en estos párrafos. Una entidad continuará aplicando todos los demás requerimientos de la contabilidad de coberturas a las relaciones de cobertura directamente afectadas por la reforma de las tasas de interés de referencia.

#### Requerimiento de alta probabilidad para coberturas de flujos de efectivo

- 6.8.4 A efectos de determinar si una transacción prevista (o un componente de la misma) es altamente probable como requiere el párrafo 6.3.3, una entidad supondrá que la tasa de interés de referencia, sobre la cual se basan los flujos de efectivo cubiertos (contractual o no contractualmente especificados), no se ve alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.

#### Reclasificación del importe acumulado en la reserva de cobertura de los flujos de efectivo

- 6.8.5 A efectos de la aplicación del requerimiento del párrafo 6.5.12 para determinar si se espera que ocurran los flujos de efectivo futuros cubiertos, una entidad supondrá que la tasa de interés de referencia sobre la que se basan los flujos de efectivo cubiertos (contractual o no contractualmente especificados) no se ve alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.

<sup>1</sup> El informe "Reforma de las Principales Tasas de Interés de Referencia" se encuentra disponible en [http://www.fsb.org/wp-content/uploads/r\\_140722.pdf](http://www.fsb.org/wp-content/uploads/r_140722.pdf).

## **Evaluación de la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura**

- 6.8.6 A efectos de la aplicación de los requerimientos de los párrafos 6.4.1(c)(i) y B6.4.4 a B6.4.6, una entidad supondrá que la tasa de interés de referencia, sobre la que se basan los flujos de efectivo cubiertos o el riesgo cubierto (contractual o no contractualmente especificados) o la tasa de interés de referencia sobre la que se basan los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, no se ve alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.

## **Designación de un componente de una partida como una partida cubierta**

- 6.8.7 A menos que se aplique el párrafo 6.8.8, para una cobertura de un componente de referencia no especificado contractualmente de riesgo de tasa de interés, una entidad aplicará el requerimiento de los párrafos 6.3.7(a) y B6.3.8—que el componente de riesgo será identificable por separado—solo al comienzo de la relación de cobertura.
- 6.8.8 Cuando una entidad, en congruencia con su documentación de cobertura, reinicia con frecuencia (es decir, discontinúa y reinicia) una relación de cobertura porque el instrumento de cobertura y la partida cubierta cambia con frecuencia (es decir, la entidad usa un proceso dinámico en el que las partidas cubiertas y los instrumentos de cobertura usados para gestionar esa exposición no permanecen igual por mucho tiempo), la entidad aplicará el requerimiento de los párrafos 6.3.7(a) y B6.3.8—que el componente de riesgo sea identificable por separado—solo cuando designa inicialmente una partida cubierta en esa relación de cobertura. Una partida cubierta que ha sido evaluada en el momento de su designación inicial en la relación de cobertura, si lo era en el momento del comienzo de la cobertura o posteriormente, no se evalúa nuevamente en ninguna nueva designación posterior en la misma relación de cobertura.

## **Finalización de la aplicación**

- 6.8.9 Una entidad dejará de aplicar prospectivamente el párrafo 6.8.4 a una partida cubierta en cuanto ocurra uno de los siguientes eventos:
- (a) cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al calendario y al importe de los flujos de efectivo de la partida cubierta basado en la tasa de interés de referencia; y
  - (b) cuando se discontinúe la relación de cobertura de la que es parte la partida cubierta.
- 6.8.10 Una entidad dejará de aplicar prospectivamente el párrafo 6.8.5 cuando ocurra el primero de los siguientes eventos:
- (a) cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al calendario y al importe de los flujos de efectivo futuros de la partida cubierta basado en la tasa de interés de referencia; y
  - (b) cuando el importe total acumulado en la reserva de cobertura de los flujos de efectivo con respecto a esa relación de cobertura discontinuada ha sido reclasificado al resultado del periodo.
- 6.8.11 Una entidad dejará de aplicar de forma prospectiva el párrafo 6.8.6:
- (a) a una partida cubierta, cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al riesgo cubierto o al calendario y al importe de los flujos de efectivo de la partida cubierta basado en la tasa de interés de referencia; y
  - (b) a un instrumento de cobertura, cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al calendario y al importe de los flujos de efectivo del instrumento de cobertura basados en la tasa de interés de referencia.
- Si se discontinúa la relación de cobertura de la que la partida cubierta y el instrumento de cobertura son parte antes que la fecha especificada en el párrafo 6.8.11(a) o la fecha especificada en el párrafo 6.8.11(b), la entidad dejará de aplicar prospectivamente el párrafo 6.8.6 a esa relación de cobertura en la fecha de la discontinuación.
- 6.8.12 Al designar un grupo de partidas como la partida cubierta, o una combinación de instrumentos financieros, como un instrumento de cobertura, una entidad dejará de aplicar prospectivamente los párrafos 6.8.4 a 6.8.6 a una partida individual o instrumento financiero de acuerdo con los párrafos 6.8.9, 6.8.10 o 6.8.11, según corresponda, cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deja de

estar presente con respecto al riesgo de cubierto o al calendario y al importe de los flujos de efectivo basado en la tasa de interés de referencia de esa partida o instrumento financiero.

## Capítulo 7 Fecha de vigencia y transición

### 7.1 Fecha de vigencia

---

- ...
- 7.1.8 *Reforma de la Tasa de Interés de Referencia*, que modificó las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7, emitida en septiembre de 2019 añadió la Sección 6.8 y modificó el párrafo 7.2.26. Una entidad aplicará estas modificaciones a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

### 7.2 Transición

---

...

#### Transición para la contabilidad de coberturas (Capítulo 6)

...

- 7.2.26 Como una excepción a la aplicación prospectiva de los requerimientos de la contabilidad de coberturas de esta Norma, una entidad:

...

- (d) aplicará los requerimientos de la Sección 6.8 de forma retroactiva. Esta aplicación retroactiva se aplica solo a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez dichos requerimientos o que se designaron posteriormente, y al importe acumulado en la reserva de flujos de efectivo cubiertos que existían al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que una entidad aplica por primera vez esos requerimientos.

## Modificaciones a la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*

Se añaden los párrafos 102A a 102N y 108G. Se añade un nuevo encabezamiento antes del párrafo 102A. Se añaden nuevos subencabezamientos antes de los párrafos 102D, 102E, 102F, 102H y 102J. Estos párrafos no han sido subrayados para facilitar la legibilidad.

### Cobertura

...

#### Excepciones temporales a la aplicación de requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas

- 102A Una entidad aplicará los párrafos 102D a 102N y 108G a todas las relaciones de cobertura directamente afectadas por la reforma de la tasa de interés de referencia. Estos párrafos se aplican solo a dichas relaciones de cobertura. Una relación de cobertura está directamente afectada por la reforma de la tasa de interés de referencia solo si la reforma da lugar a incertidumbres sobre:
- (a) la tasa de interés de referencia (contractualmente y no contractualmente especificada) designada como un riesgo cubierto; o
  - (b) el calendario o el importe de los flujos de efectivo basado en la tasa de interés de referencia.
- 102B A efectos de la aplicación de los párrafos 102D a 102N, el término "reforma de la tasa de interés de referencia" se refiere a la reforma del mercado de una tasa de interés de referencia incluyendo la sustitución de una tasa de interés de referencia por una tasa de interés alternativa tal como la que procede de las recomendaciones establecidas por el informe "Reforma de las Principales Tasas de Interés de Referencia" de julio de 2014 del Consejo de Estabilidad Financiera.<sup>2</sup>
- 102C Los párrafos 102D a 102N proporcionan excepciones solo a los requerimientos especificados en estos párrafos. Una entidad continuará aplicando todos los demás requerimientos de la contabilidad de coberturas a las relaciones de cobertura directamente afectadas por la reforma de las tasas de interés de referencia.

#### Requerimiento de alta probabilidad para coberturas de flujos de efectivo

- 102D A efectos de la aplicación del requerimiento del párrafo 88(c) de que una transacción prevista debe ser altamente probable, una entidad supondrá que la tasa de interés de referencia sobre la que se basan los flujos de efectivo cubiertos (contractual o no contractualmente especificados) no se ve alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.

#### Reclasificación de las ganancias o pérdidas acumuladas reconocidas en otro resultado integral

- 102E A efectos de la aplicación del requerimiento del párrafo 101(c) para determinar si la transacción prevista no se espera que ocurra, una entidad supondrá que la tasa de interés de referencia sobre la que se basan los flujos de efectivo cubiertos (contractual o no contractualmente especificados) no se ve alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.

#### Evaluación de eficacia

- 102F A efectos de la aplicación de los requerimientos de los párrafos 88(b) y GA105(a), una entidad supondrá que la tasa de interés de referencia, sobre la que se basan los flujos de efectivo cubiertos o el riesgo cubierto (contractual o no contractualmente especificados) o la tasa de interés de referencia sobre la que se basan los

<sup>2</sup> El informe "Reforma de las Principales Tasas de Interés de Referencia" se encuentra disponible en [http://www.fsb.org/wp-content/uploads/r\\_140722.pdf](http://www.fsb.org/wp-content/uploads/r_140722.pdf).

flujos de efectivo del instrumento de cobertura, no se ve alterada como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.

- 102G A efectos de la aplicación del requerimiento del párrafo 88(e), no se requiere que una entidad discontinúe una relación de cobertura porque los resultados reales de la cobertura no cumplan los requerimientos del párrafo GA105(b). Para evitar dudas, una entidad aplicará el resto de las condiciones del párrafo 88, incluyendo la evaluación prospectiva del párrafo 88(b), para evaluar si la relación de cobertura debe discontinuarse.

### **Designación de elementos financieros como partidas cubiertas**

- 102H A menos que se aplique el párrafo 102I, para una cobertura de una parte del riesgo de tasa de interés de referencia no especificada contractualmente, una entidad aplicará el requerimiento de los párrafos 81 y GA99F—que la parte designada será identificable por separado—solo al comienzo de la relación de cobertura.
- 102I Cuando una entidad, en congruencia con su documentación de cobertura, reinicia con frecuencia (es decir, discontinúa y reinicia) una relación de cobertura porque el instrumento de cobertura y la partida cubierta cambia con frecuencia (es decir, la entidad usa un proceso dinámico en el que las partidas cubiertas y los instrumentos de cobertura usados para gestionar esa exposición no permanece igual por mucho tiempo), la entidad aplicará el requerimiento de los párrafos 81 y GA99F—que la parte designada sea identificable por separado—solo cuando designa inicialmente una partida cubierta en esa relación de cobertura. Una partida cubierta que ha sido evaluada en el momento de su designación inicial en la relación de cobertura, si lo era en el momento del comienzo de la cobertura o posteriormente, no se evalúa nuevamente en ninguna nueva designación posterior en la misma relación de cobertura.

### **Finalización de la aplicación**

- 102J Una entidad dejará de aplicar prospectivamente el párrafo 102D a una partida cubierta en cuanto ocurra uno de los siguientes eventos:
- (a) cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al calendario y al importe de los flujos de efectivo de la partida cubierta basado en la tasa de interés de referencia; y
  - (b) cuando se discontinúe la relación de cobertura de la que es parte la partida cubierta.
- 102K Una entidad dejará de aplicar prospectivamente el párrafo 102E en cuanto ocurra uno de los siguientes eventos:
- (a) cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al calendario y al importe de los flujos de efectivo futuros de la partida cubierta basado en la tasa de interés de referencia; y
  - (b) cuando la ganancia o pérdida total acumulada reconocida en otro resultado integral con respecto a esa relación de cobertura discontinuada ha sido reclasificada al resultado del periodo.
- 102L Una entidad dejará de aplicar de forma prospectiva el párrafo 102F:
- (a) a una partida cubierta, cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al riesgo cubierto o al calendario y al importe de los flujos de efectivo de la partida cubierta basado en la tasa de interés de referencia; y
  - (b) a un instrumento de cobertura, cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al calendario y al importe de los flujos de efectivo del instrumento de cobertura basado en la tasa de interés de referencia.
- Si se discontinúa la relación de cobertura de la que la partida cubierta y el instrumento de cobertura son parte antes que la fecha especificada en el párrafo 102L(a) o la fecha especificada en el párrafo 102L(b), la entidad dejará de aplicar prospectivamente el párrafo 102F a esa relación de cobertura en la fecha de la discontinuación.
- 102M Una entidad dejará de aplicar prospectivamente el párrafo 102G a una relación de cobertura en cuanto ocurra uno de los siguientes eventos:
- (a) cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deje de estar presente con respecto al riesgo cubierto y al calendario y al importe de los flujos de efectivo de la partida cubierta basado en la tasa de interés de referencia o del de cobertura; y
  - (b) cuando se discontinúe la relación de cobertura a la que se aplica la excepción.

- 102N Al designar un grupo de partidas como la partida cubierta, o una combinación de instrumentos financieros, como un instrumento de cobertura, una entidad dejará de aplicar prospectivamente los párrafos 102D a 102G a una partida individual o instrumento financiero de acuerdo con los párrafos 102J, 102K, 102L, o 102M, según corresponda, cuando la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deja de estar presente con respecto al riesgo de cubierto o al calendario y al importe de los flujos de efectivo basado en la tasa de interés de referencia de esa partida o instrumento financiero.

## Fecha de vigencia y transición

---

- ...
- 108G *Reforma de la Tasa de Interés de Referencia*, que modificó las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7, emitida en septiembre de 2019 añadió los párrafos 102A a 102N. Una entidad aplicará estas modificaciones a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho. Una entidad aplicará estas modificaciones de forma retroactiva a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez las modificaciones o que se asignaron posteriormente, y a la ganancia o pérdida reconocida en otro resultado integral que existía al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que una entidad aplica por primera vez estas modificaciones.

## Modificaciones a la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*

---

Se añaden los párrafos 24H, 44DE y 44DF y se añade un subencabezamiento antes del párrafo 24H. Estos párrafos no han sido subrayados para facilitar la legibilidad.

### Contabilidad de coberturas

---

...

#### *Incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia*

- 24H Para las relaciones de cobertura a las que aplica una entidad las excepciones establecidas en los párrafos 6.8.4 a 6.8.12 de la NIIF 9 o los párrafos 102D a 102N de la NIC 39 ésta revelará:
- (a) las tasas de interés de referencia significativas a las que están expuestas las relaciones de cobertura de la entidad;
  - (b) la medida de exposición al riesgo que la entidad gestiona que está directamente afectada por la reforma de la tasa de interés de referencia;
  - (c) la forma en que está gestionando la entidad el proceso de transición a las tasas de referencia alternativas;
  - (d) una descripción de los supuestos o juicios o significativos que realizó la entidad al aplicar estos párrafos (por ejemplo, supuestos o juicios sobre cuándo la incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia deja de estar presente con respecto al calendario y al importe de los flujos de efectivo basado en la tasa de interés de referencia); y
  - (e) el importe nominal de los instrumentos de cobertura en dichas relaciones de cobertura.

### Fecha de vigencia y transición

---

...

- 44DE *Reforma de la Tasa de Interés de Referencia*, que modificó las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7, emitido en septiembre de 2019 añadió los párrafos 24H y 44DF. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las modificaciones a la NIIF 9 y NIC 39.
- 44DF En el periodo sobre el que se informa en el que una entidad aplique por primera vez *Reforma de la Tasa de Interés de Referencia*, emitida en septiembre de 2019, no se requiere que una entidad presente la información cuantitativa requerida por el párrafo 28(f) de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.